PUBLICACIÓN DE RESOLUCIÓN

A los oportunos efectos y para conocimiento de todos los interesados en el expediente, transcribo la Resolución de la Sra. Miembro Corporativo Titular del Área de Empleo del Cabildo Insular de La Palma número 2022/9409 de fecha 06 de octubre de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

"**RESOLUCIÓN**: Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Vista las Bases reguladoras de las "**SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA PROYECTOS GENERADORES DE EMPLEO EN LA ISLA DE LA PALMA" (EXP: 6/2022/SUB-BASES),** aprobadas por la Comisión del Pleno Presidencia, Empleo, Comercio y Promoción Económica, del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el 28 de abril de 2022, publicadas en el BOP de S/C de Tenerife n° 66 del miércoles 1 de junio de 2022.

2. Vista la Convocatoria de 2022 de la subvención (EXP: 76/2022/SUB-CONVO), aprobada mediante Decreto de la Presidencia n° 2022/5794 de fecha 21 de junio de 2022, con referencia en la BDNS 634920, y cuyo extracto fue publicado en el BOP de S/C de Tenerife n° 77 el 27 de junio de 2022 y en la *sede electrónica* *https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es*.

3. Visto que dentro del plazo establecido en la citada Convocatoria, que comprendía el periodo comprendido entre el 28 de junio y el 25 de julio de 2022, ambos inclusive, se han presentado por el trámite de la sede electrónica un total de **4 solicitudes de subvención,** que han sido evaluadas por el Área de Empleo de esta Corporación, donde se ha procedido a constatar, que las entidades solicitantes, cumplen los requisitos para ser beneficiarios y no están incursas en ninguna de las circunstancias, que de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, que le imposibilitaría ser beneficiario de las presentes subvenciones.

4. Visto que la Comisión de Valoración, reunida a tal efecto el **30 de septiembre de 2022**, ha examinado y valorado las solicitudes presentadas a la misma conforme a los requisitos establecidos en sus respectivas Bases reguladoras, emitiendo el correspondiente informe.

5. Elevado el informe de la Comisión de Valoración de fecha 3 de octubre de 2022, en el que se concreta el resultado de la evaluación efectuada por los técnicos del Servicio a esta Miembro Corporativa Titular del Área de Empleo.

6. Constatada la existencia de crédito adecuado y suficiente por el importe máximo a otorgar de **DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 euros)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **241/48904 (n° operación ARC: 12022000047100)** de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio 2022.

7. Visto que este crédito estará cofinanciado al 50 % por el **Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN 2016-2025)** dentro de la **línea estratégica 3 de "Apoyo a la Empleabilidad"** (Anualidad de 2022), recogida la actuación con n° PACAN 3.1.5 por un importe de 100.000,00 €, en el Decreto de la Presidencia número 2022/2679 de fecha 25/03/2022.

FUNDAMENTOS

1. De conformidad con las citadas Bases de la Convocatoria a la que se alude en la parte expositiva de la presente Resolución, los artículos 62 y 63 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de La Palma.

2. En virtud del Decreto de La Presidencia n° 5005 de fecha 2 de agosto de 2019, mediante el que se me designa miembro corporativo titular del Área de Promoción Económica, Empleo y Comercio, Turismo y Deportes, y en uso de las atribuciones que me otorga el artículo 21.2 y) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y la Base 27.1.3 de Ejecución del vigente presupuesto;

Considerando la propuesta emitida por Servicio de Empleo y Formación de este Cabildo, **RESUELVO**:

Primero.- Conceder las siguientes subvenciones conforme a la **Convocatoria de 2022** de "**SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA PROYECTOS GENERADORES DE EMPLEO EN LA ISLA DE LA PALMA" (EXP: 76/2022/SUB-CONVO),** aprobada mediante Decreto de la Presidencia número 2022/5794 de fecha 21 de junio de 2022, publicada en la BDNS con referencia 634920 y el extracto en el BOP de S/C de Tenerife n° 77 de fecha 27 de junio de 2022, por un importe total de **DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **241/48904 (n° operación ARC: 12022000047100)** de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio 2022, cantidad cofinanciada en un 50 % por el **Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN 2016-2025)** dentro de la **Línea estratégica 3 de "Apoyo a la Empleabilidad" (Anualidad de 2022)**, a las cuatro entidades beneficiarias que a

continuación se relacionan y por las cuantías que se indican a cada una de ellas, de forma provisional y condicionadas a su aceptación, en los términos que figuran en el resuelvo tercero:

Nº EXPTE.	NIF	BENEFICIARIO	NOMBRE PROYECTO DE EMPLEO	PUNTOS VALOR.	Nº TOTAL PERSONAS PARTIC. IPBE	Nº PERS. PREVISTAS INSERTAR PGE	PRESUPUES. TOTAL PROYECTO EMPLEO	% SUBV. SOL.	IMP. SUBV. PROPUEST. CONCEDER
01/2022/PGE_ESAL	G76645381	FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE LA PALMA FEDEPALMA	TITÚLATE AL EMPLEO 6.0	**86,00**	200	20	56.000,00	89,29	**50.000,00**
03/2022/PGE_ESAL	R3800003J	CÁRITAS DIOCESANA DE TENERIFE	MILA LA PALMA	**49,60**	76	25	53.278,04	93,85	**50.000,00**
04/2022/PGE_ESAL	G38490785	FUNDACIÓN CANARIA ISONORTE	ISONORTE - RUMBO AL EMPLEO	**40,50**	35	10	50.000,00	100	**50.000,00**
02/2022/PGE_ESAL	G76117274	FUNDACIÓN CANARIA ISBS	NEXO EMPLEO LP	**36,20**	60	6	57.744,20	86,59	**50.000,00**
IMPORTE TOTAL					**371**	**61**	**217.022,24**		**200.000,00**

Segundo.- Aceptación o renuncia de la subvención, de conformidad con la Base 10ª de las Bases reguladoras, **establecer para los beneficiarios recogidos en el punto primero un plazo de diez (10) días hábiles para que presenten la ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN (ANEXO VII),** o la renuncia expresa a la misma mediante escrito. En el caso, de que el interesado no presente su aceptación en el plazo establecido se entenderá que renuncia al derecho en que se funda su solicitud.

Tercero.- El plazo y la forma de justificación, se realizará, de conformidad con lo establecido en la Base 16ª de las Bases reguladoras.

El plazo máximo para justificar la subvención concedida será de DOS MESES contados desde el día siguiente de la fecha de finalización del proyecto subvencionado y en todo caso deberá ser presentada **antes del 20 de julio de 2023**.

La justificación de la subvención se deberá presentar por medios electrónicos, a los que hace referencia la Base 6ª.

La justificación se realizará por el/la beneficiario/a con arreglo a la modalidad de cuenta justificativa con aporte de informe de auditor, mediante la presentación de la documentación que se señala en la Base 16ª de las Bases reguladoras.

Cuarto.- El abono anticipado de la subvención, se realizará, de conformidad con lo establecido en la Base 15ª de las Bases reguladoras.

Una vez iniciado el proyecto de empleo conforme a la solicitud presentada y subvencionada la Entidad beneficiaria deberá acreditar y comunicar el inicio del mismo dentro de DÍEZ (10) DÍAS HÁBILES posteriores a su inicio, contados desde el día siguiente a la fecha de inicio del proyecto, que deberán ejecutarse con una duración de 7 meses, y finalizar antes del 1 de junio de 2023, para su acreditación deberá presentar por la sedeelectrónica del Cabildo según lo establecido en la Base 6ª y dirigido al Área de Empleo del Cabildo Insular de La Palma el **CERTIFICADO ACREDITATIVO DE INICIO DEL PROYECTO (ANEXO VIII)**, que recogerá la fecha de inicio y finalización del mismo, y estar acompañado de la documentación recogida en el párrafo tercero de la Base 15.

Una vez recibida está información se procederá al **abono anticipado del 100 % de la subvención** concedida por Resolución de la Miembro Corporativo Titular del Área de Empleo.

Se establece la dispensa de garantías, de conformidad con el artículo 42 del R.D 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, justificada por no ser de obligado cumplimiento y por resultar beneficiarios entidades sin ánimo de lucro que van a desarrollar proyectos de empleo de interés general y social para la Isla.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Quinto.- Publicidad de la subvención.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán dar publicidad del carácter público de la financiación de la subvención con fondos del Programa **FDCAN (2016-2025) dentro de la Línea estratégica 3 de "Apoyo a la Empleabilidad"** y de las acciones contenidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones y del artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como, lo dispuesto en las Bases reguladoras en la Base 19ª en los apartados j), k), l) y m) y en la Base 20ª de las Bases reguladoras.

El Cabildo se reserva el derecho de hacer publicidad de la subvención concedida y de los servicios prestados, con el fin de promocionar el fomento de empleo en la isla de La Palma.

Las resoluciones de concesión de subvención recaídas serán remitidas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, como Sistema Nacional de publicidad de subvenciones.

Sexto.- Publicar la presente Resolución para conocimiento de los interesados en el expediente de referencia, mediante su inserción en el Tablón de Anuncios de la Corporación, así como, en su *sede electrónica* *https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es.*

Séptimo.- Dar cuenta de la presente Resolución al Sr. Interventor Accidental de Fondos Insulares a los efectos oportunos.

El anterior acto no agota la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular (publicado en el BOP Nº 33 de 16 de marzo de 2018), si Vd. se halla disconforme con el mismo, podrá interponer Recurso de Alzada ante la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de la Palma, en el plazo de UN (1) MES contado desde el día siguiente al de esta publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, sito en la Avda. Marítima nº 3, de Santa Cruz de La Palma, así como, en su *sede electrónica* *https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es*, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 45.1 b), 121.1 y 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto recurso, la resolución será firme a todos los efectos.

Santa Cruz de La Palma, a fecha de la firma electrónica.

LA JEFA DE SERVICIO ACCTAL.

FUENTES MARANTE MARIA NIEVES - 42176238B

Firmado digitalmente por FUENTES MARANTE MARIA NIEVES - 42176238B
Fecha: 2022.10.07 11:58:35 +01'00'

INTERESADOS EN EL EXPEDIENTE DE REFERENCIA